



Seiute maravedis. —

25

120

SELLO QVARTO, VERVTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
SETE.

Quina Represente á los Fieles Espectores & C^{as} En estos terminos
parece á los Proponentes, que el citado Decreto, ni es lícito
factorio (Respetando su veneracion) en lo mas principal del agravo
ni deve paxar sin una Reverente Replica, por que hi contraria
es contrario directamente á la Resolucion que tomo el Consejo
en iguales circunstancias, para lo subscrito, en dor de Mayo
del año pasado de mil Seiscientos setenta y nueve, en que se
dono, y mando expresamente, que en adelante los Señores Co-
rregidores de esta Ciudad, no impidieren á los Fieles Espectores
y Diputados, el uso de sus Facultades, y que no permitie-
ren al Alguacil mayor, y demas Inferiores, ejercer Juris-
dicion alguna, declarando, que á estos Ofiis Ofiis, solo compe-
tende dar auquite, y ejecutar las Providencias, que se dieren
Respectivas al Gobierno Económico, y otro qualquier asump-
to de la Ciudad: Lo qual es de ver del Despacho expedido á este
fin, que existe en la Corporacion de Ayuntamiento, y se tendrá pre-
sente para la determinacion, que acordare esta Ciudad, en
esta Materia. En inteligencia, pues de todo lo expuesto,
parece á los Proponentes, que esta Ciudad (si fuere de sí á-
grado) podra acordar, que con los correspondientes Terminos,
se paxen en Reverente Oficio, al S^o Condespda á fin de
que como tan Fiel Obediente de las Leyes, guarde, cumpla, y
deixare el citado Decreto del Consejo, lo haga cumplir y ob-
servar, al Alguacil mayor mandandole, visto de graves pe-
nas, que no se vende ántes, ni indirectamente, en el Comercio
no económico de los lícitos, que compete á la Ciudad, ni
se introduzca en la Plaza, á ejercer funcion alguna sobre el
asumpto de que se trata, como ni tampoco en la Pescaderia
y Plaza, donde se vende el Pescado, por ningun pretexto.

